

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **013**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº040/14 ADJUNTANDO DECRETOS PROVINCIALES Nº172/14 Y Nº173/14 POR LOS CUALES SE RATIFICAN LOS ACUERDOS TERRITORIALES POR LA SALUD COLECTIVA (ATSC) NACIÓN—PROVINCIA—MUNICIPIO REGISTRADOS BAJO LOS NUMEROS 16.547 Y 16.545 RESPECTIVAMENTE, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LOS SEÑORES INTENDENTES DE LOS MUNICIPIOS DE USHUAIA Y RÍO GRANDE.

Entró en la Sesión de: **09 ABRIL 2014**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 120	19 FEB 2014	HORA 11:20
 FIRMA		

NOTA N° **040**  
GOB.

USHUAIA, 18 FEB. 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de los Decretos Provinciales N° 172/14 y N° 173/14, por los cuales se ratifican los Acuerdos Territoriales por la Salud Colectiva (ATSC) Nación – Provincia – Municipio, registrados bajo N° 16547 y N° 16545 respectivamente, celebrados con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
24 FEB 2014	
MESA DE ENTRADA	
N° .....	Hs. 11:18 FIRMA .....

MARIA FABIANA RIOS,  
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D.-

*Pass a Secretaria  
Legislativa, a sus efectos.  
Ushuaia 19-02-14.*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

0172/14



USHUAIA, 22 ENE. 2014

VISTO el expediente N° 014426-MS/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) Nación – Provincia - Municipio, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, representada por el Sr. Intendente, Don Gustavo MELELLA y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR.

Que el mismo tiene como finalidad en consonancia con el Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, llevar adelante actividades conjuntas orientadas a modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación actual de la salud colectiva y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

Que el citado Acuerdo fue suscripto el 19 de abril de 2013 y se encuentra registrado bajo el N° 16547.

Que por tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus diez (10) cláusulas el Acuerdo Territorial por la Salud

//..



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*



..//

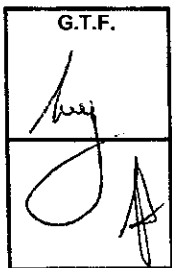
Colectiva (ATSC) Nación – Provincia - Municipio, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto en fecha 19 de abril de 2013 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, representada por el Sr. Intendente, Don Gustavo MELELLA y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR, que se encuentra registrado bajo el N° 16547, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2.- Remitir copia autenticada del presente y del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) Nación – Provincia - Municipio, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON°

0172/14

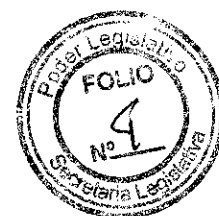


*[Handwritten Signature]*  
Dra. Marisa Montero  
Ministra de Salud

*[Handwritten Signature]*  
ROBERTO LUIS CROCIANELLI  
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



**ACUERDO TERRITORIAL POR LA SALUD COLECTIVA (ATSC)  
NACION - PROVINCIA - MUNICIPIO**

En la ciudad de Tolhuin, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO" con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; actuando en este acto a través del Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Bustos Villar por una parte; por otra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA" actuando en este acto a través del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farm. Andrés Arias; con sede en Río Grande 9 de la Ciudad de Ushuaia; y por la otra, por el Sr. Intendente Municipal Don Gustavo Melella del Municipio de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", con sede en Elcano 203; se comprometen a suscribir el presente Acuerdo, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES DEL ATSC Y PROPÓSITO:** "EL MINISTERIO"<sup>1</sup>, "LA PROVINCIA"<sup>2</sup> y "EL MUNICIPIO" en el marco de lo suscripto en el Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, expresan la voluntad de llevar adelante actividades conjuntas orientadas a modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación actual de salud colectiva y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

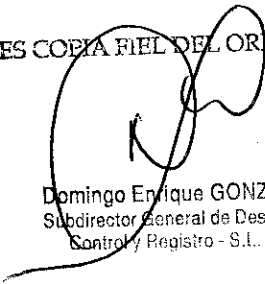
**SEGUNDA. OBJETIVOS:** "EL MINISTERIO", "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan desarrollar proyectos de trabajo para alcanzar mejoras en relación a los siguientes objetivos para la acreditación tanto de Municipio Responsable como Saludable:

- Incrementar el acceso y cobertura del control prenatal, del parto y perinatal de calidad en las mujeres embarazadas.
- Incrementar la atención institucional del parto y su calidad de atención.
- Optimizar la asistencia integral de salud del niño desde el nacimiento hasta los 5 años.
- Disminuir la mortalidad infantil por causas evitables.
- Alcanzar coberturas de vacunación en la población menor de 15 años superiores al 95% en todas las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación.
- Incrementar la cobertura de vacunación en la población de 15 años y más con todas las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación.
- Promover el ambiente higiénico para la prevención de enfermedades zoonóticas y vectoriales en la vivienda, el peridomicilio y en los espacios públicos.
- Disminuir la mortalidad por enfermedad cardiovascular (ECV).
- Disminuir la morbilidad por ECV procurando mejorar resultados intermedios en los usuarios de los sistemas de salud locales.
- Impulsar la formulación y promoción de políticas, estrategias y planes de acción municipales para mejorar y promover la actividad física.
- Promover la implementación de espacios públicos e Instituciones públicas y privadas libres de humo.
- Disminuir la morbimortalidad por accidentes de tránsito a nivel municipal o departamental.
- Promover el control participativo del consumo de alcohol y otras sustancias adictivas.

<sup>1</sup> Cláusula Tercera. Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables.

<sup>2</sup> Ibidem.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
31 OCT. 2013  
FECHA  
BAJO Nº 16547

Ministerio de Salud de la Nación  
Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias  
Control y Registro

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 31 OCT. 2013  
BAJO Nº 16547

Ministerio Nacional de  
Dirección General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

- Promover una alimentación saludable.
- Incrementar el acceso a agua segura.
- Mejorar los sistemas de disposición sanitarias de excretas de la población.
- Mejorar la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos y promover la sustentabilidad de la misma.
- Promover el uso adecuado, la ampliación y el aprovechamiento racional de la flora local.
- Incentivar parquización y arbolado urbano a través de reforestación con especies nativas no alergenas.
- Promover el trabajo genuino.
- Promover la educación.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL "MINISTERIO":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MINISTERIO" por conducto de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias se compromete a:

- a) Aportar las herramientas metodológicas necesarias para la realización del "PROGRAMA" en el municipio.
- b) Convocar a los programas del Ministerio de Salud de la Nación y fomentar la integración con otros Ministerios Nacionales según resulte pertinente para participar en la elaboración de los Protocolos Específicos de los ACUERDOS TERRITORIALES POR LA SALUD COLECTIVA, en adelante ATSC y, posteriormente, coordinar su implementación.
- c) Desarrollar actividades de capacitación a referentes municipales de la "Mesa de Trabajo Intersectorial" y a "LA PROVINCIA" en las distintas instancias del Proceso de Acreditación.
- d) Asistir en la implementación de proyectos para llevar adelante aspectos críticos identificados en los diagnósticos.
- e) Buscar fuentes de financiamiento para mejorar el alcance y cobertura del "PROGRAMA".
- f) Monitorear la implementación del "PROGRAMA" en el municipio.
- g) Promover la realización de las evaluaciones externas para avanzar en el proceso de acreditación del municipio como "Municipio Responsable" y "Municipio Saludable".

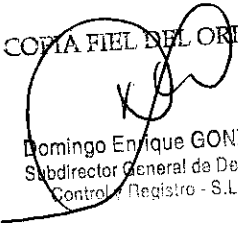
**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA PROVINCIA":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "LA PROVINCIA" por conducto del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a:

- a) Aceptar los criterios y pautas establecidas en el "PROGRAMA".
- b) Llevar adelante talleres de capacitación según las pautas establecidas por el "PROGRAMA".
- c) Supervisar el desarrollo del "PROGRAMA" en sus diferentes fases en el municipio.
- d) Asistir técnicamente y capacitar para la formulación de proyectos.
- e) Contribuir -- cuando sea posible -- con la convocatoria y participación de los organismos provinciales para este ATSC y sus Protocolos Específicos y supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los mismos.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Aceptar los criterios y pautas establecidos por el "PROGRAMA".
- b) Haber designado una contraparte municipal para llevar a cabo las actividades previstas conforme lo establecido por el "PROGRAMA" (Municipio Titular).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

  
Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
31 OCT. 2013  
FECHA  
BAJON No 16547  
Asociación Movam  
Dirección General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

- c) Haber conformado una "Mesa de Trabajo Intersectorial" (MTI), presidida por la Autoridad Municipal y cuya Secretaria Técnica esté a cargo de la contraparte municipal designada, según lo establece el "PROGRAMA". La MTI debe estar integrada por representantes de las distintas áreas municipales y de otros organismos vinculados al gobierno local; asimismo se invitará a participar a representantes de organizaciones sociales comunitarias (OSC), organizaciones no gubernamentales (ONGS), responsables de establecimientos educativos y sanitarios, representantes de universidades o institutos de investigación y/o representantes de empresas o asociaciones empresariales. Cuando fuera posible o para tratar temáticas específicas, se invitará a miembros de organismos estatales (nacionales y provinciales) a participar de las mismas.
- d) Cumplimentar con lo acordado en los Protocolos Específicos de los ATSC.
- e) Participar de las instancias de monitoreo y evaluación tanto de proceso como de resultado, internas y externas, previstas en el "PROGRAMA".

**SEXTA. SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS ESPECÍFICOS:** La operatividad del presente ATSC, así como la ejecución de acciones específicas que se requieran y que no se encuentren expresamente consignadas en el presente, se realizará a través de la suscripción de Protocolos Específicos, en los que se consignarán las metas a que los actores se comprometen para el abordaje de los cuatro determinantes; la contribución de cada una de las partes; las acciones o proyectos a desarrollar en cada período para el logro de estos resultados; su alcance territorial; y los mecanismos de monitoreo y seguimiento.

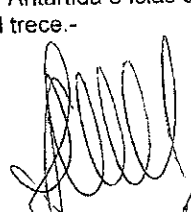
**SEPTIMA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** La ejecución del presente Acuerdos no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre "EL MUNICIPIO", "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO" o cualquier persona que reclame en nombre de "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Acuerdos.


**OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, teniendo una vigencia por DOS (2) años. Se considerará prorrogado automáticamente, por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a TREINTA (30) días a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra en forma escrita y de manera fehaciente, con una antelación mínima de DOS (2) meses. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.


**NOVENA:** Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

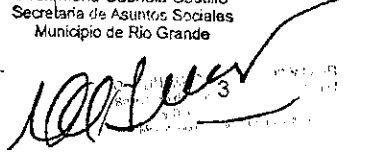
**DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente acuerdo.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil trece.-


  
Gustavo Adrian Melella MINISTRO DE SALUD  
Intendente Municipal

  
Andrés Germán Artas

  
Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Asuntos Sociales  
Municipio de Río Grande



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

0173/14

USHUAIA, 22 ENE. 2014

VISTO el expediente N° 014429-MS/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) Nación – Provincia - Municipio, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente, Don Federico SCIURANO y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR.

Que el mismo tiene como finalidad en consonancia con el Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, llevar adelante actividades conjuntas orientadas a modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación actual de la salud colectiva y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

Que el citado Acuerdo fue celebrado con fecha diecinueve (19) del mes de abril de 2013 y se encuentra registrado bajo el N° 16545.

Que a fs. 8 obran las autorizaciones pertinentes.

Que por tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

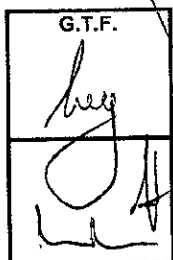
Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva

//..



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

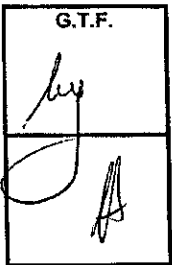
..//

(ATSC) Nación – Provincia - Municipio, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente, Don Federico SCIURANO y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos

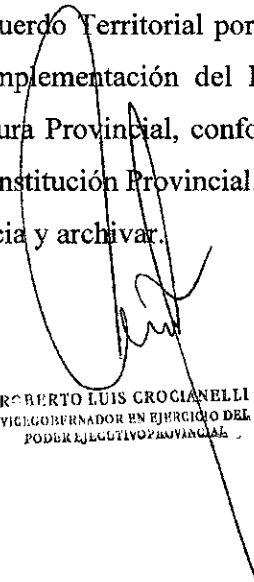
ARTÍCULO 2.- Remitir copia autenticada del presente y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) Nación – Provincia - Municipio, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

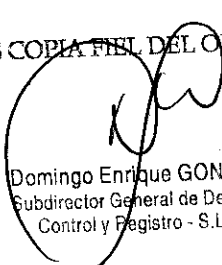
**DECRETON° 0173/14** 

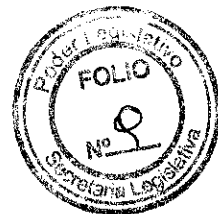


  
**Dra. Marisa Montero**  
Ministro de Desarrollo Social

  
**ROBERTO LUIS CROCIANELLI**  
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Domingo Enrique GONZÁLEZ**  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



**ACUERDO TERRITORIAL POR LA SALUD COLECTIVA (ATSC)  
NACION - PROVINCIA - MUNICIPIO**

En la ciudad de Tolhuin, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO" con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; actuando en este acto a través del Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Bustos Villar por una parte; por otra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA" actuando en este acto a través del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farm. Andrés Arias; con sede en Río Grande 9 de la Ciudad de Ushuaia; y por la otra, por el Sr. Intendente Municipal Don Federico Sciarano del Municipio de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", con sede en San Martín 660; se comprometen a suscribir el presente Acuerdo, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES DEL ATSC Y PROPÓSITO:** "EL MINISTERIO"<sup>1</sup>, "LA PROVINCIA"<sup>2</sup> y "EL MUNICIPIO" en el marco de lo suscripto en el Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, expresan la voluntad de llevar adelante actividades conjuntas orientadas a modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación actual de salud colectiva y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

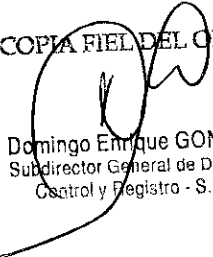
**SEGUNDA. OBJETIVOS:** "EL MINISTERIO", "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan desarrollar proyectos de trabajo para alcanzar mejoras en relación a los siguientes objetivos para la acreditación tanto de Municipio Responsable como Saludable:

- Incrementar el acceso y cobertura del control prenatal, del parto y perinatal de calidad en las mujeres embarazadas.
- Incrementar la atención institucional del parto y su calidad de atención.
- Optimizar la asistencia integral de salud del niño desde el nacimiento hasta los 5 años.
- Disminuir la mortalidad infantil por causas evitables.
- Alcanzar coberturas de vacunación en la población menor de 15 años superiores al 95% en todas las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación.
- Incrementar la cobertura de vacunación en la población de 15 años y más con todas las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación.
- Promover el ambiente higiénico para la prevención de enfermedades zoonóticas y vectoriales en la vivienda, el peridomicilio y en los espacios públicos.
- Disminuir la mortalidad por enfermedad cardiovascular (ECV).
- Disminuir la morbilidad por ECV procurando mejorar resultados intermedios en los usuarios de los sistemas de salud locales.
- Impulsar la formulación y promoción de políticas, estrategias y planes de acción municipales para mejorar y promover la actividad física.
- Promover la implementación de espacios públicos e Instituciones públicas y privadas libres de humo.
- Disminuir la morbimortalidad por accidentes de tránsito a nivel municipal o departamental.
- Promover el control participativo del consumo de alcohol y otras sustancias adictivas.

<sup>1</sup> Cláusula Tercera. Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables.

<sup>2</sup> Ibidem.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 30 OCT 2013

BAJO Nº 16545

Ministerio de Salud y Bienestar Social  
Dirección General de Despliegue y Control  
Control y Registro S.L. y T.

- Promover una alimentación saludable.
- Incrementar el acceso a agua segura.
- Mejorar los sistemas de disposición sanitarias de excretas de la población.
- Mejorar la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos y promover la sustentabilidad de la misma.
- Promover el uso adecuado, la ampliación y el aprovechamiento racional de la flora local.
- Incentivar parquización y arbolado urbano a través de reforestación con especies nativas no alergenas.
- Promover el trabajo genuino.
- Promover la educación.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL "MINISTERIO":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MINISTERIO" por conducto de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias se compromete a:

- a) Aportar las herramientas metodológicas necesarias para la realización del "PROGRAMA" en el municipio.
- b) Convocar a los programas del Ministerio de Salud de la Nación y fomentar la integración con otros Ministerios Nacionales según resulte pertinente para participar en la elaboración de los Protocolos Específicos de los ACUERDOS TERRITORIALES POR LA SALUD COLECTIVA, en adelante ATSC y, posteriormente, coordinar su implementación.
- c) Desarrollar actividades de capacitación a referentes municipales de la "Mesa de Trabajo Intersectorial" y a "LA PROVINCIA" en las distintas instancias del Proceso de Acreditación.
- d) Asistir en la implementación de proyectos para llevar adelante aspectos críticos identificados en los diagnósticos.
- e) Buscar fuentes de financiamiento para mejorar el alcance y cobertura del "PROGRAMA".
- f) Monitorear la implementación del "PROGRAMA" en el municipio.
- g) Promover la realización de las evaluaciones externas para avanzar en el proceso de acreditación del municipio como "Municipio Responsable" y "Municipio Saludable".

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA PROVINCIA":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "LA PROVINCIA" por conducto del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a:

- a) Aceptar los criterios y pautas establecidas en el "PROGRAMA".
- b) Llevar adelante talleres de capacitación según las pautas establecidas por el "PROGRAMA".
- c) Supervisar el desarrollo del "PROGRAMA" en sus diferentes fases en el municipio.
- d) Asistir técnicamente y capacitar para la formulación de proyectos.
- e) Contribuir -- cuando sea posible -- con la convocatoria y participación de los organismos provinciales para este ATSC y sus Protocolos Específicos y supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los mismos.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO":** Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Aceptar los criterios y pautas establecidos por el "PROGRAMA".
- b) Haber designado una contraparte municipal para llevar a cabo las actividades previstas conforme lo establecido por el "PROGRAMA" (Municipio Titular).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
30 OCT. 2013  
FECHA.....  
BAJO Nº ..... 16545

Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

- c) Haber conformado una "Mesa de Trabajo Intersectorial" (MTI), presidida por la Autoridad Municipal y cuya Secretaría Técnica esté a cargo de la contraparte municipal designada, según lo establece el "PROGRAMA". La MTI debe estar integrada por representantes de las distintas áreas municipales y de otros organismos vinculados al gobierno local; asimismo se invitará a participar a representantes de organizaciones sociales comunitarias (OSC), organizaciones no gubernamentales (ONGS), responsables de establecimientos educativos y sanitarios, representantes de universidades o institutos de investigación y/o representantes de empresas o asociaciones empresariales. Cuando fuera posible o para tratar temáticas específicas, se invitará a miembros de organismos estatales (nacionales y provinciales) a participar de las mismas.
- d) Cumplimentar con lo acordado en los Protocolos Específicos de los ATSC.
- e) Participar de las instancias de monitoreo y evaluación tanto de proceso como de resultado, internas y externas, previstas en el "PROGRAMA".

**SEXTA. SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS ESPECÍFICOS:** La operatividad del presente ATSC, así como la ejecución de acciones específicas que se requieran y que no se encuentren expresamente consignadas en el presente, se realizará a través de la suscripción de Protocolos Específicos, en los que se consignarán las metas a que los actores se comprometen para el abordaje de los cuatro determinantes; la contribución de cada una de las partes; las acciones o proyectos a desarrollar en cada período para el logro de estos resultados; su alcance territorial; y los mecanismos de monitoreo y seguimiento.

**SEPTIMA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** La ejecución del presente Acuerdos no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleada, agencia o cualquier relación legal entre "EL MUNICIPIO", "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO" o cualquier persona que reclame en nombre de "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Acuerdos.

**OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, teniendo una vigencia por DOS (2) años. Se considerará prorrogado automáticamente, por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a TREINTA (30) días a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra en forma escrita y de manera fehaciente, con una antelación mínima de DOS (2) meses. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

**DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente acuerdo.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil trece.-

*[Handwritten signatures]*

Andrés Germán Arias  
MINISTRO DE SALUD

Federico SQUIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.